

*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Neiva, marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACION:	2022-00332-00
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	DAVID LIZARDO MARTIN MOLANO
DEMANDADO:	DIANA CAROLINA CABRERA TORRES

-Para dar continuidad al trámite del presente asunto, respecto a la solicitud de emplazamiento realizada por la apoderada del demandante, se niega, por cuanto se avizora en constancia secretarial de fecha del 21 de febrero de 2024 que la demandada fue notificada en debida forma.

-De otra parte, en consideración a que en reciente comunicado del 12 de marzo de 2024 el ICBF informó que se legalizó el Contrato Interadministrativo No. 01010512024, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Universidad Nacional de Colombia para la prestación de servicios de estudios genéticos en los procesos de filiación, se Ordena la práctica de la prueba de ADN para la verificación de los marcadores genéticos entre los señores DAVID LIZARDO MARTIN MOLANO, DIANA CAROLINA CABRERA TORRES y la niña menor de edad E.S.C.T. bajo el contrato interadministrativo en mención.

Para tal efecto, se dispone señalar como fecha y hora para la toma de muestras de los señores DAVID LIZARDO MARTIN MOLANO con C.C. No. 1.030.588.003, DIANA CAROLINA CABRERA TORRES con C.C. No. 1.032.469.507 y de la niña menor de edad E.S.C.T.¹, **el día jueves once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las tres de la tarde (03:00 p.m.)** en las instalaciones del LABORATORIO CLINICO MARIA DEL PILAR CASTRO². Por secretaría elabórese el FUS.

¹ EMILY SOFIA CABRERA TORRES
NUIP 1011252895
Indicativo Serial 59396835

² Calle 17 # 5 a 05 barrio Quirinal-Neiva-H.



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Comuníquese lo aquí dispuesto al LABORATORIO CLINICO MARIA DEL PILAR CASTRO³ y a las partes por el medio más expedito de forma inmediata⁴ anexando copia del presente proveído y del FUS.

Por secretaría líbrense los comunicados respectivos por el medio más expedito.

-Del Registro Civil de Nacimiento de la niña E.S.C.T. remitido por la Notaría 50 de Bogotá D.C., córrase traslado a las partes por el término de tres (03) días.

Para su consulta se remite el link de dicho documento:

[24Notaría50BgtáAllegaRegistroCivilNacimiento.pdf](#)

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez

Sev

³ laboratorioclinicomariadelpilarc@yahoo.com

⁴ jorge.cerquera@icbf.gov.co

hgaitan@procuraduria.gov.co

ingenieriamecatronica2023@gmail.com

martinmoldali@gmail.com

Ddcabrera@outlook.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*